

## 10. Código Ético de la FIDE

Aprobado por la Asamblea General de 1989. Modificado por el Consejo Presidencial de 1996, según la Asamblea General de 1996.

### 1. Introducción

- 1.1 El juego y el concepto de ajedrez, se basa en la suposición de que toda persona involucrada cumpla con las reglas establecidas y sea consciente de la gran importancia del juego limpio y la deportividad.
- 1.2 Es imposible definir con exactitud y para todas las circunstancias las normas de comportamiento que se espera de todas las partes involucradas en los torneos y acontecimientos de la FIDE, o hacer una lista de todos los casos que conllevarían una infracción del Código Ético y a los cuales correspondería una sanción disciplinaria. En la mayoría de los casos, el sentido común será el que dirá a los participantes las normas de comportamiento requeridas. Si algún participante en algún acontecimiento de la FIDE, tiene alguna duda de cuál debe ser su comportamiento, esta persona tendría que contactar con la FIDE o con la organización que esté a cargo del acto.
- 1.3 Las discrepancias que puedan surgir durante una partida o un torneo serán resueltas de acuerdo a las reglas de juego vigentes en ese momento y según las regulaciones del torneo.
- 1.4 Este Código Ético es aplicable a:
  - cargos titulares de la FIDE,
  - miembros de las federaciones, delegados y consejeros,
  - organizaciones afiliadas,
  - organizadores, sponsors,
  - todos los participantes en torneos registrados en la FIDE.

Este Código Ético regirá el tipo de acción que habrá que tomar contra toda persona (individuo u organización) que deliberadamente o a causa de flagrante negligencia, viole las reglas y regulaciones del juego o no cumpla las normas de juego limpio.

### 2. Infracciones éticas

Una persona u organización infringirá el Código Ético cuando directa o indirectamente:

- 2.1 ofrezca, intente ofrecer o acepte cualquier soborno, con el fin de intentar influir en el resultado de una partida de ajedrez o en una elección de un cargo de la FIDE.
- 2.2 en otros aspectos, actúe contrariamente a este Código.
  - 2.2.1 En este aspecto es de particular importancia lo siguiente:
    - Fraude en la administración de cualquier oficina de la FIDE o federación nacional *que afecte a otra federación*
  - 2.2.2 Cargos titulares que, debido a su comportamiento, no inspiren la confianza necesaria o no hayan sido de alguna manera merecedores de la confianza otorgada.
  - 2.2.3 Organizadores, directores de torneo, árbitros u otras personas que no ejerzan funciones de manera imparcial y responsable.
  - 2.2.4 No cumplir las normas de cortesía y etiqueta en el juego del ajedrez. La mala conducta de carácter personal que generalmente es inaceptable para los estándares sociales normales.

- 2.2.5 Hacer trampas, o intentarlo, durante las partidas o los torneos. Comportamiento violento, amenazador o indecoroso durante o en conexión con un evento de ajedrez.
- 2.2.6 Jugadores que abandonen un torneo sin causa justificada o sin informar al árbitro del torneo.
- 2.2.7 Violaciones extremas o repetidas de las Leyes del Ajedrez de la FIDE u otras normativas del torneo aprobadas.
- 2.2.8 En cualquier torneo de primer nivel, los jugadores, delegaciones y equipos deben cumplir un código estándar de alta vestimenta. Las delegaciones incluyen al segundo de un jugador y cualquier otra persona a la que el jugador permita realizar gestiones en su nombre. Los jugadores son responsables de las acciones de los miembros reconocidos de sus delegaciones.
- 2.2.9 Los jugadores o miembros de sus delegaciones no deben hacer acusaciones injustificadas hacia otros jugadores, oficiales o patrocinadores. Todas las protestas deben ser remitidas directamente al árbitro o el Director Técnico del torneo.
- 2.2.10 Además, en los casos en que se dañe la reputación del Ajedrez, la FIDE o sus federaciones, se tomarán acciones disciplinarias de acuerdo con este Código Ético.
- 2.2.11 Cualquier conducta capaz de perjudicar o desacreditar la reputación de la FIDE, sus eventos, organizadores, participantes, patrocinadores o en contra de la buena voluntad de los mismos.

### **3. Incumplimientos Éticos**

Los responsables del torneo tomarán todas las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo tanto de las partidas como del torneo de acuerdo a las Leyes del Ajedrez y el reglamento del torneo.

3.1 Federaciones de la FIDE, oficiales y organizaciones afiliadas que actúen en contra a este código, pueden ser excluidos temporalmente.

3.2 Cualquiera que actúe en contra de este código puede ser excluido de la participación en todos los torneos de la FIDE o de determinados tipos de torneos durante un período de hasta 3 años. La sanción variará en función del tipo de infracción, así como para la recurrencia de las mismas.

3.3 Los árbitros del torneo que no actúen de acuerdo con los reglamentos pueden perder su autorización o ser vetados para supervisar torneos de la FIDE por un período de hasta 3 años. En estos casos, únicamente se concederá una nueva autorización de acuerdo con la normativa estándar.

3.4 Los organizadores de torneo que actúen en contra del reglamento pueden ser vetados para organizar eventos de la FIDE por un período máximo de 3 años.

3.5 En el caso de que un jugador o miembro de la delegación perturbe o incumpla de manera irracional las normas, procedimientos o condiciones, bajo las indicaciones del Comité de Apelación, se puede multar al jugador con una cantidad de hasta cinco mil dólares (US 5000\$), además de conllevar la pérdida de una o varias partidas, en función de la gravedad de los hechos.

3.6 En el caso de agresión física o verbal, o de una conducta intimidadora, de un jugador o miembro de la delegación contra cualquier otra persona relacionada con el evento. La FIDE puede aplicar una o varias de las siguientes acciones:

- 1 multar a un jugador con hasta veinticinco mil dólares (US 25000\$).
- 2 pérdida, por parte de un jugador, de una partida o encuentro.
- 3 si el acto ofensivo es cometido por un miembro de la delegación del jugador, se le solicitará a esa persona que abandone el evento. En caso de rechazo por parte de tal persona, se podrá sancionar al propio jugador como se ha descrito anteriormente.

#### **4. Procedimientos Administrativos**

- 4.1 Se reportará a la Secretaria de la FIDE cualquier infracción de este reglamento por parte de alguna federación de la FIDE.
- 4.2 Se reportará a la Comisión Ética de la FIDE cualquier infracción cometida por alguna persona, quien decidirá sobre la misma.
- 4.3 Todas las actas se gestionarán por escrito. Todas las decisiones tomadas deberán ser motivadas, también, por escrito.
- 4.4 Cualquier apelación contra una decisión tomada por un oficial de la FIDE debe ser remitida a la Comisión Ética de la FIDE. La apelación se enviará por correo certificado, junto con un depósito de doscientos cincuenta dólares (US 250\$). El depósito será devuelto si se considera que la apelación era justificada.
- 4.5 Cualquier decisión tomada por la Comisión Ética puede ser objeto de un procedimiento de arbitraje de apelación de conformidad con el Código de arbitraje relacionados con el deporte de la Corte de Arbitraje del Deporte en Lausana, Suiza.
- 4.6 El plazo para la apelación es de veintiún días tras la comunicación de la decisión. Se excluye todo recurso a los tribunales ordinarios.

**Anexo 1:** [Procedural Rules](#) (Reglas de procedimiento)

**Anexo 2:** [Guidelines to the Interpretation of FIDE Code of Eth](#) (Directrices para la interpretación del Código de Ética de la Fide)